



Bogotá D.C., julio 10 de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO

Anónimo Anónimo Anónimo
No Registra
Email: anonimo@anonimo.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL SDQS 3027062025 - SOLICITD DE SEÑALIZACIÓN MARISCAL SUCRE ENTRE CL 2 Y KR 17 - SOLICITUD DE SR-28-PLAQUETA - CL 4 ENTRE KR 14 Y KR 17 - LOCALIDAD LOS MARTIRES.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente “...(I) SOLICITA DEMARCACION DE CARRILES E INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD DESDE LA MARISCAL SUCRE CON SEGUNDA HASTA LA CARRERA 17. (II) SOLICITA SEÑALIZACION DE PROHIBIDO PARQUEAR EN LA AV CARACAS CON CALLE CUARTA HASTA LA CALLE CUARTA CON CARRERA 17 EN EL ANDEN UNIDAD ARANGO...”, la SDM conforme a las competencias establecidas en el Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

La SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 20 de junio del 2025.

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





Fuente: Elaboración propia.

Para la solicitud “...SOLICITA DEMARCACIÓN DE CARRILES E INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD DESDE LA MARISCAL SUCRE CON SEGUNDA HASTA LA CARRERA 17...”

La Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT) de la SDM informa que, en atención a su solicitud, mediante oficio SPMT-202531208105791, se dio traslado por competencia al Concesionario **Metro Línea 1 S.A.S.**, para que se evalúe su solicitud y/o se propongan medidas de mitigación a la problemática expuesta y se emita la respectiva respuesta. Lo anterior, considerando que esta vía hace parte de los desvíos a cargo del Concesionario por las obras para la construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB).

En cuanto a la solicitud “...SOLICITA SEÑALIZACION DE PROHIBIDO PARQUEAR EN LA AV CARACAS CON CALLE CUARTA HASTA LA CALLE CUARTA CON CARRERA 17 EN EL ANDEN UNIDAD ARANGO...”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2



En atención al requerimiento relacionado con la regulación del estacionamiento vehicular en vía mediante la implementación de señales SR-28 (prohibido parquear) sobre la **CL 4 entre AK 14 y KR 17**, la SDM, con base en los temas de su competencia y de acuerdo a los criterios técnicos y normativos, se permite informar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el tramo presenta un ancho promedio de calzada entre 9,3 y 10,2 metros, tres carriles vehiculares para circulación unidireccional (E-W), junto con el paso de rutas del SITP¹ y un paradero de este sistema al costado norte, se establece que, aunque la calzada posee un ancho significativo operando en un solo sentido de circulación, sus condiciones operativas actuales no son adecuadas para permitir la actividad de estacionamiento temporal sobre ambos costados de la vía.

Por lo tanto, se considera viable la implementación de las señales SR-28 (prohibido parquear/plaqueta) con la leyenda “EN ESTE COSTADO” sobre el costado Sur de la CL 4 entre AK 14 y KR 17, ubicadas estratégicamente al inicio de cada CIV, con el fin de restringir el estacionamiento temporal vehicular sobre este costado del segmento vial indicado.

Por lo anterior, se informa que desde la Subdirección de señalización se programa mediante compromiso la implementación de la señalización SR-28/plaqueta (En este costado), para el sector de la solicitud. De acuerdo a lo mencionado anteriormente se indica que dicho compromiso se encuentra ingresado en la base de la entidad y su implementación depende del orden cronológico de solicitudes en materia de señalización allegadas a esta Subdirección.

En línea con lo anterior, se informa que actualmente la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) se encuentra realizando el contrato interadministrativo No. 2021-2470², celebrado con la Terminal de Transporte S.A., dentro del cual se estipula que, entre las obligaciones específicas de La Terminal S.A., se encuentran: “a) *Implementar, operar, administrar, explotar y controlar la Operación Pública del*

¹ Sistema Integrado de Transporte Público

² Objeto contrato interadministrativo No 2021-2470: “Autorizar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad a la Terminal de Transporte S.A. para ejecutar la implementación, administración, operación, explotación y control de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía en las áreas de implementación y segmentos viales autorizados...”





Servicio de Estacionamiento en Vía en los segmentos viales habilitados para tal fin. (...) j) Realizar las inspecciones, análisis y revisiones que sean necesarias para la implementación de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía.”; en este sentido, **La Terminal de Transporte S.A.**, es la entidad encargada de verificar, potenciar y establecer la actividad de estacionamiento en las vías vehiculares del Distrito Capital.

Dadas las características geométricas de la vía analizada, de llegar a implementarse el proyecto ZPP sobre el costado norte del segmento vial en mención, la SDM junto con La Terminal de Transporte S.A., procederán a realizar el monitoreo de las condiciones de movilidad de la zona en el marco del desarrollo del proyecto, con el fin de analizar la viabilidad de reevaluar las condiciones sobre las cuales se deba regular el estacionamiento vehicular en este segmento vial.

Así mismo, de llegar a definirse que sobre el costado norte no se implementará el proyecto ZPP, se aclara que, sobre las áreas habilitadas para el parqueo de automotores, solo queda permitido el estacionamiento vehicular de carácter **temporal**; por lo tanto, el estacionamiento indefinido sobre las mismas no queda autorizado, ya sea por motivo de abandono³ o por otra causa que vaya en contravención con la normatividad y los criterios técnicos aplicables al caso. El parqueo que se realice sobre estos espacios, debe ser de carácter temporal y rotativo, teniendo en cuenta que estas áreas de parqueo son bienes propiedad del Distrito, diseñadas para la utilización de todos, con las limitaciones impuestas para su uso en la Constitución y la ley, de las cuales no es posible disponer indefinidamente, puesto que su aprovechamiento debe ser lo más equitativo posible, respetando el derecho a ser usadas cuando cualquier ciudadano lo requiera.

Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un

³ LEY 769 DE 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". – CNTT. Artículo 127 - Vehículo Abandonado: Sin la presencia del conductor o responsable del vehículo.



deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNT.

Finalmente, esta Entidad queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



Francy Andrea Gutierrez Velandia

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 10-07-2025 08:25 PM

Anexos: EVENTO 3027062025 (1) FOL,102 3027062025 LMOF - ANEXO TECNICO VF (4) FOL.
Cc La Terminal De Transporte Sas -- N/a CP: Zonadeparqueopago@terminaldetransporte.gov.co-(Bogota-D.C.)
cc Martha Cecilia Bayona Gómez - Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito
cc Juan Carlos Tovar Rincón - Subdirección de Infraestructura
Aprobó: Juan Carlos Tovar Rincón - subdirector de Infraestructura
Aprobó: Martha Cecilia Bayona Gómez - Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito.
Revisó: Oscar Darío Segura Castro – Subdirección de Infraestructura VoBo ODSC 02/07/2025
Revisó: Glenda Johana Cardenas Rojas -Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito.
Revisó: John Jairo Suarez González - Subdirección de Señalización.
Elaboró: Edw in Armando Rodriguez Suesca - Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito.
Elaboró: Leonel Mauricio Ochoa Fonseca - Subdirección De Infraestructura
Elaboró: Yoneider Alexis Carvajal Suarez -Subdirección De Señalización